# Boletin Oftin

# PROVINCIA DE PALENCIA

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 13 de Enero último, han sido nombrados interventores de fondos de los Ayuntamientos que se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 16 de Marzo de 1933.-El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Cáceres: Valencia de Alcántara, Eugenio Grajera Cordero.

Jaén: Arjonilla, Eugenio Grajera Cordero.

Jaén: Beas de Segura, Eugenio Grajera Cordero.

Jaén: Huelma, Bartolomé Hernández Coma.

Málaga: Alora, Esteban Navas Ruiz.

Jaén: Marmolejo, Bartolomé Hernández Coma.

Jaén: Castellar, Bartolomé Hernández Coma.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 10 de Marzo del pasado año, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de La Linea (Cáceres) Interventor de sus fondos D. José Hermoso Ruiz, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 16 de Marzo de 1933.-El Director general, José Calviño.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 7 de Diciembre último, han sido nombrados interventores de fondos por los Ayuntamientos que se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que de los mismos se hace, no los convalidará si estuviesen hechos

reglamentaria.

Madrid 16 de Marzo de 1933. — El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Ciudad Real: Herencia, Daniel López de Turiso y Moraza.

Ciudad Real: Infantes, José Oonzález Mondragón.

(Gaceta del dia 17 de Marzo).

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Comisión provincial Gestora

Sesión ordinaria del día 28 de Febrero de 1933.

Los acuerdos adoptados en la misma, fueron los siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 20 y 30 para las sesiones del próximo mes de Marzo.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Marzo próximo, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar expuesta en Secretaria, para oir reclamaciones, la cuenta general del pasado ejercicio, hasta su aprobación provisional y disponiendo su inserción en dicho periódico oficial.

Aprobar diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y otras por prestación de servicios en los mismos, y otros establecimientos.

Idem ingresos en los Establecimientos provinciales y salidas del Manicomio.

Idem la liquidación de Derechos reales de la escritura de compraventa de terrenos para instalación del nuevo Hospital.

Idem cuentas de alquiler de automóvil utilizado por el Director de Viveros, para visitar varios de la provincia, así como las rendidas por los Patronatos de los Viveros de Dueñas, Baltanás, Bustillo de la Vega, Villodre y Astudillo, de la inversión dada a la subvención del pasado año, y que se les libre la del año actual.

Quedar enterada de la Memoria

con infracción de alguna disposición | la labor realizada en 1932, y estado | actual de las plantaciones, felicitándole por la excelente gestión realizada.

> Invitar nuevamente al Ayuntamiento de Respenda para que repare la travesia que en dicho pueblo sirve de calle principal y se utiliza para enlazar con la carretera, el camino vecinal de Fontecha, contribuyendo esta Corporación con subvención.

> Declarar por segunda vez desierta la subasta de acopios de piedra para la carretera de Melgar de Yuso a Osorno y Sección de Astudillo a Melgar, y someter el presupuesto a la Dirección de Vias y Obras para que le rectifique, aumentándole en la proporción que estime conveniente...

> Estimar la pretensión del señor Bibliotecario, concediéndole la extensión telefónica que existe vacante en la centralita del Palacio.

> Crear una Beca para estudios en la Casa de Campo de Madrid, que organiza la Asociación general de Ganaderos, sobre Avicultura, Apicultura e Industrias lácteas, y que por Secretaria se estudien las bases para adjudicaria por concurso.

> Quedar enterada de la Memoria que presentan los directores de las Colonias escolares del pasado año y felicitarles por su acertada actuación.

> Interesar de la Diputación de Salamanca el esclarecimiento de la petición que hace la Casa Siemens, sobre abono de cantidades por obras en el Pabellón de las Diputaciones Castellano-leonesas, en la Exposición de Sevilla.

> Apoyar petición que hace el Sindicato Agricola Regional de Carrión de los Condes, sobre compra de trigo, y que tiene elevada al Ministerio de Agricultura.

Pasar al Director de los Establecimiento de Beneficencia las instancias presentadas solicitando la plaza de Subcelador de dichos Establecimientos, para que formule propuesta del que a su juicio debe ser nombrado.

Aprobar informe de Secretaria emitido en el recurso interpuesto presentada por referido Director de I por don Epifanio Gutiérrez Barrio,

de Paredes de Nava, sobre acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento nombrando Inspector de Higiene pecuaria, cuyo recurso queda desestimado.

Idem la adquisición de varias parcelas para construcción del nuevo Hospital, otorgándose las oportunas escrituras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.--El Presidente, Antonio Casañé. — El Secretario, José Micó Gago.

#### Núm. 106 Audiencia provincial de Palencia

Don Joaquin Marquina Tevar, Secre-

tario de la Audiencia provincial de Palencia. Certifico: Que en las actuaciones

civiles de divorcio, promovidas por doña Juana Gonzá ez Asenjo, contra su esposo don Esteban Albillo Baquerin, declarado rebelde, y el ilustrisimo señor Fiscal, se ha dictado sentencia con fecha primero del corriente mes, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos. - Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos el divorcio vincular del matrimonio de doña Juana González Asenjo y don Esteban Albillo Baquerin, y a este último culpable del mismo, a quien imponemos las costas dej pleito, quedando en poder de la madre el hijo habido durante el matrimonio.

Notifiquese esta resolución en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la situación de rebeldia del demandado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -Enrique F. Alvarez. - Tomás Alonso, Sixto Solis (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de su notificación a don Esteban Albillo Baquerin, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, que firmo en Palencia a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—J. Marquina. - V.º B.º: El Presidente, Tomás Alonso.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

•			
O Indiana	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DR LICRNOIA
	D. Hilario Martinez.	Palencia.	Uso armas
83	Gerardo Magide.	Herrera de Pisuerga	ldem.
34 35	Heliodoro Rodríguez.	Pozo de Urama.	Caza.
36	Andrés González David Pastor.	Terradillos.  Hontoria de Cerrato.	ldem. Idem.
7	Justino Casado.	Venta de Baños.	Idem.
8	Timoteo Hijarrubia.	Hontoria de Cerrato.	Idem.
9	Sabino del Rey.	Villarramiel.	ldem.
0	Eutiquio Torre.	Cubillas de Cerrato.	ldem.
1	Justino Torres.	Población de Cerrato.	Idem.
2	Valeriano Ruiz.	Idem.	Idem.
3	Crescenciano Torres. Eleuterio de la Fuente.	ldem. Idem.	Idem.
5	Esteban González.	Ventosa.	ldem.
6	Sabas Sánchez.	Villabermudo.	Idem.
7	Angel García.	Astudillo.	Uso armas
8	Andrés Adrover.	Palencia.	ldem.
9	Gumersindo Alonso.	Santa Cecilia del Alcor.	
0	Santiago Villanueva.	Ampudia.	ldem.
1	Crescenciano González.	Osornillo.	ldem.
2	Marciano Escudero.	Lantadilla.	Idem.
4	Aureliano González. Mariano Lantada.	Idem.	ldem. Idem.
5	Antonio del Campo.	Arenillas.	Idem.
6	Honorato López.	Revilla de Collazos.	ldem.
7	Marcelino González.	Micieces de Ojeda.	ldem.
8	Francisco Barrio.	Revilla de Collazos.	Idem.
9	Pedro Villa.	Baltanás.	ldem.
0	Benjamin Vega.	Lantadilla.	Idem.
1 2	Aquilino Ruíz. Mariano Serna.	Idem.	ldem.
3		Osorno.	Idem.
4	Emilio Fernández.	Lantadilla.	ldem.
5	Mariano Prieto.	Santillana.	ldem.
6	Gaspar Abad.	Amusco.	Idem.
7	Martiniano Donis.	Idem.	ldem.
3	Cecilio Soto.	Villafolfo.	ldem.
9	Eliseo García.	San Cebrián de Campos.	() [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]
0	Antonio Bueno.	Villaeles. Olea.	ldem.
2	Ceferino Martin. Fermin de la Parte.	Sotobañado	ldem.
3	Alberto de la Parte.	Idem.	ldem.
4	Maudilio Hinojal.	San Cristóbal.	ldem.
5	Antolin Franco.	Collazos.	ldem.
6	Daniel Quijada.	Valdespina.	ldem.
7	Alejandro Herrero.	Villavellaco.	ldem.
В	Teófilo Alonso.	Palencia.	ldem.
9	Teódulo Herrero. Teófilo Pascual.	Villota del Duque. Bahillo.	ldem. Idem.
1	Luis Cuesta.	Villamorco.	idem.
2	Deogracias de la Hoz.	Itero Seco.	Idem.
3	Mariano Cófreces.	Idem.	ldem.
4	Alberto de la Hoz.	Idem.	ldem.
5	Simón Gutiérrez.	Idem.	ldem.
6	Evaristo Cómez.	Redondo	Idem.
7	Pablo Cuesta.	Villaprovedo.	Idem.
8	Dionisio Garcia.	Arenillas de Núñez Pérez	ldem. Idem.
0	Alejandro Herrero. Saturnino Fernández.	Villameriel. Idem.	Idem.
1	Felipe Franco.	Idem.	ldem.
2	Argeo Macho.	Villanuño.	ldem.
3	Maximino Francia.	Villasila.	Idem.
4	Martin Fernández.	ldem.	Idem.
5	Julian Aparicio.	Grijota	ldem.
ĝ	Santiago Dueñas.	Villamartin	Idem.
7	Máximo Campo.	Membrillar.	ldem. Idem.
0	Miguel León. Secundino Merino.	Saldaña. Barrios de la Vega.	Idem.
8	Lorenzo García.	Santervás.	ldem.
i	José Villalba.	Bustillo de la Vega.	Idem.
1 2	Pio Martin.	Castrejón.	ldem.
3	Pedro Arce.	Valbuena.	ldem.
4	Marino Fernández.	Palacios del Aicor.	Idem.
5	Lorenzo Carracedo.	Becerril.	Idem.
3	Lucinio Rodríguez.	Ampudia.	Idem.
7	Valentin Palacin.	Palenzuela.	ldem. Idem.
al.	Audelino Castrillejo.	Tabanera de Cerrato. Fontada.	ldem.

OFICIAL					
2601	D. Gerardo Antolin.	580			
261	Teófilo Delgado.				
262	Pablo Martin.				
263 264	Victor Illera. Macario Mena.				
265	Leoncio García.				
266	Gervasio Citores.				
267 268	Moisés Castellanos. Pedro de la Fuente.				
269	Florentino López.				
270	José Abia.				
271 272	Aurelio Martín. Baltasar Ortega.				
273	Francisco Martín.				
274	Jesús Herrero.				
275 2 <b>76</b>	Mauro Araguz. Herminio González.				
277	Santiago García.				
278	Licinio Villalba.				
279 280	Emilio León. Dionisio Quijano.				
281	Manuel Caminero.				
282	Agustín Cermeño.				
283 284	Julián Ruíz. Ciriaco López.				
285	José Corrai.				
286	Rafael del Rio.				
287 288	Ricardo Rodriguez. Manuel Ruiz Huidobro.				
289	Santos Marcos.				
290	Pablo Merino.				
291 292	Jusús Riego. Román de Hoyos.				
293	Marciano Medina.				
284	Antonio Fontao.				
295 296	Salvador Padilla.  Dimas Merino.				
297	Máximo Vega.				
298	Hilario Pastor.				
299 300	Isidoro Roldán. Dionisio Pozo.				
301	Julián Martín.				
302	Luís Rodríguez. Eugenio Martin.				
303 304	Eloy Arija.				
305	Miguel Domingo.				
306	Eustolio Dónis.				
307 308	Anastasio Vegas. Román Estébanez.				
309	Tomás de la Cruz.				
310	Aniano Fontaneda.				
311	Rafael Fontaneda. Eugenio Acero.				
313	Leoncio Diez.				
314	Inocencio Sánchez.				
315 316	Felipe Payo. Licinio Peláez.				
317	Delfin Miguel.	201			
318 319	Evaristo Rueda.				
320	Santiago Aláiz. Eutiquio Abad.				
321	Miguel Martinez.				
322	Constancio Tarilonte. José Antonio Laso.				
324	García Muñoz.	93			
325	Alejandro Maestro.				
326 327	Agapito Fernández. Agustín Diago.				
328	Julio Moro.				
329	Secundino Martinez.				
330 331	Julián Carretón. Lorenzo García.	i			
332	Manuel Calleja.				
333	Toribio Mayo				
334 335	Primitivo de la Torre. Felipe Pereda.				
336	Pedro Rodriguez.				
337	Eutimio Gordón.				
338 339	Nicolás Redondo. Eladio Citores.				
140	José Gutiérrez.				
341	Luis Martinez.				
342 343	Aurelio Aja. Segundo López.				
344	Julio Revilla.				
145	Eloy Rodríguez.	-			
346 347	Pascual Diez. Marcos Martin.				
348	Abilio Silva.				
149	Lucio Merino.				
150!	Dionisio López.	1			

Aguilar. Palencia.	Caza. Uso armas	8
Idem.	Caza.	9
Asudillo.	Uso armas. Caza.	9
Antigüedad. Cobos de Cerrato.	Idem.	9
Idem. Paredes de Nava.	Idem. Uso armas	9
idem.	Idem.	9
Idem. Abia de las Torres.	Idem. Caza.	10
Calahorra.	ldem.	10
Osorno. Autillo.	Idem. Gratuita.	10
Guardo.	Idem.	13
Alba de Cerrato. Velilla de Guardo.	Caza. Idem.	14
Idem.	ldem.	14
Guardo. Villacuende.	ldem. Idem.	14
Carrión.	ldem.	14
Villamoronta. Guaza de Campos.	Idem.	14
Barruelo.	Uso armas.	14
Vertavillo. Herrera de Pisuerga.	Idem.	14
Idem.	Idem.	14
Autilla del Pino. Santa María de Mave.	Caza. Idem.	15 15
Vaidegama.	ldem.	15
Olmos de Ojeda. Cozuelos de Ojeda.	Idem.	15 15
Amusco.	ldem.	15
Villasabariego. Santibáñez de la Peña.	Idem. Uso armas.	15 15
Cornón.	Caza.	15
Arenillas de San Pelayo. Idem.	ldem.	17
Polvorosa.	ldem.	17
Congosto. Quintanilla de Onsoña.	ldem.	17
Marcilla.	ldem.	17
Boadilla del Camino. Astudillo.	ldem. Id <b>e</b> m.	17
Villodre.	ldem.	17
Melgar de Yuso. Villalaco.	ldem. ldem.	17   17
Barruelo.	Idem.	17
Cardeñosa. Aguilar.	Idem. Uso armas.	17 17
Idem. Idem.	ldem.	17
' Arroyo.	Caza.	18 20
Fuentes de Nava. Idem.	ldem. ldem.	20 20
ldem.	ldem.	20
Rivas de Campos.  Amusco	Idem. Idem.	20 20
Guardo.	ldem.	20
Saldaña. Poza de la Vega.	ldem. Idem.	20 20
Barrios de la Vega.	ldem.	20
Santervás. Palencia.	Idem. Uso armas.	20 20
ldem.	idem.	20
Idem. Torquemada.	Idem.	20 20
Castrillo de Onielo.	ldem.	20
Villaumbrales. San Salvador.	Caza.	20 20
Lantadilla.	ldem.	21
Espinosa. San Llorente.	Idem. Idem.	21 21
Cisneros.	Uso armas.	21
Baños de Cerrato. Herrera de Valdecañas	ldem. Caza.	21 22
Ledigos.	ldem.	22
Villambrán. Boadilla del Camino.	Idem. Idem.	22 22
Cobos de Cerrato. Cenera de Zalima.	Idem.	22
Palencia.	Idem Uso armas.	22 22
Saldafia. Alba de Cerrato.	Idem.	23
Palencia.	Caza. Uso armas.	23 23
Idem. Idem.	ldem. ldem.	23
Villanueva de Vañes.	Caza.	23 25
Baltanăs. Cevico de la Torre.	Idem.	25
idem.	ldem. ldem.	25

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de sa ex-
351	D. Jacinto Rodríguez.	Castrillo de Onielo.	Uso armas.	27
352		Calahorra.	Caza.	27
353	Ramiro Melero.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	27
354		Idem.	ldem.	27
355	Miguel Tejedor.	Idem.	Idem.	27
355 356	Miguel Tejedor. Marcelo Fidalgo.	Villelga.	ldem.	27

Palencia I de Marzo de 1933.—El Gobernador, Francisco Puig Espert.

Núm. 109

#### Registro de la Propiedad de Baltanás

**EDICTO** 

Don Alfredo Castellano Rubio, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de don Doroteo Nieto Villafruela y donación de doña Agapita Rojas Cabezudo, han sido inscritas en este Registro, a nombre de los interesados que se dirán, las siguientes fincas, sitas en término de Baltanás.

A nombre de doña Agapita Rojas Cabezudo, por adjudicación en pago de su mitad de gananciales

- Una tierra en Valdecerrajin, de 3 cuartas.
  - 2.ª Otra en idem, de 2 id.
- Otra en idem, de id.
- Otra en Cerratillo, de 2 cuartas y 50 estadales
- Otra en idem, de idem. Otra en Villasofia o Rabani-
- llo, de 3 cuartas. Otra en Romazal, de 3 cuartas.
- 8.ª Otra en Valdeasturianos, de 8 cuartas.

A nombre de doña Cándida Nieto Rojas, en nuda propiedad, como donataria de su madre Agapita

- 9.ª Una tierra en Fuentejera, de 5 cuartas y 73 estadales.
- 10. Otra a la Subida de Sardón, de 11 cuartas.
- 11. Otra en Romazal de 24 cuartas
- 12. Otra en Terrados, de 7 cuartas

A nombre de doña Esperanza Nieto Rojas, en nuda propiedad, como donataria de su madre Agapita

- 13. Una tierra a Carraherrera, de 8 cuartas.
- 14. Otra en Valdeornillos, de 8 cuartas; y

A nombre de doña Elena Nieto Rojas, en nuda propiedad, como donataria de su madre Agapita

15. Una tierra en Valdeburgos, de 6 cuartas; y

16. Otra a la Calzada, de 2 cuartas y 50 estadales.

Las anteriores fincas fueron adquiridas por los cónyuges don Doroteo Nieto y doña Agapita Rojas, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Castellano. .

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Núm. 110 Palencia

Cédula de citación

Alvarez Galiano, Antonio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y vecino de Masuco, partido judicial de Llanes, provincia de Santander, comparecerá ante la ilustrisima Audiencia provincial de esta capital de Palencia, el día siete del próximo mes de Abril, a las diez y media de su mañana, a fin de asistir a la sesión de juicio oral que ha de tener lugar en causa seguida ante este Juzgado con el número 256 de 1932, por el delito de hurto, contra Juan Diez Gil, y en la cual ha de deponer como testigo, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Núm. 111

#### Cervera de Pisuerga

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de esta Capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y einco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Ortega Pérez, de veintitrés años, hijo de Alejandro y Margarita, soltero, natural de Gama, y vecino de Sargentes de la Lora, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de diez dias, a contar desde la publicación de la presente en el Bo-LETIN OPICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre allanamiento de morada, número 17 del año actual, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de policia judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo pongan en la cárcel de este Partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramon Rodriguez de Torres. -El Secretario del Juzgado, Angel del Rincón y Payá.

#### Núm. 112

Cédula de notificación, emplazamiento y requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 103 del año 1932, sobre robo, contra otros y Juan Fernández García, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se notifique a dicho procesado que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario mandándolo remitir a la Audiencia de Palencia, para ante la que se le emplaza, para que en el improrrogable término de diez dias comparezca a usar de su derecho; y se le requiere para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la misma.

Y para que tenga efecto lo acordado, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid; expido la presente en Cervera de Pisuerga a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

#### Núm. 108

#### Carrión de los Condes

Don Antolin Galán y Andrés, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace sabei: Que en este juzgado y por el Procurador don Teófilo Herrera Dominguez, en nombre y representación de don Pacífico Abril Escudero, vecino y del comercio de Osorno, se ha presentado una solicitud de suspensión de pagos, la cual por auto de quince del actual, se ha tenido por solicitada, habiéndose nombrado como interventores de la misma a los Peritos don Victor García Pastor, Director de la Sucursal que en ésta tiene el Banco Español de Crédito y al comerciante don Humberto Garcia San Martin y como interventor acreedor a la S. A Banco de Santander.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 4.º de la Ley de suspensión de pagos de 26 de Juli) de 1922.

Dado en Carrión de los Condes a a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Antolin Galán.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

#### Nám. 105 Bilbao

EDICTO

Don Ignacio de Anitua y Otamendi, Juez municipal suplente de este de primera instancia dei mismo y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día veinte de Abril próximo venidero, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado, sita en I

el piso segundo, izquierda, de la casa número uno, de la calle de María Muñoz, la venta en pública subasta de bienes que luego se dirán y que se persiguen en el procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Germán Pérez Salazar, en nombre de don Félix Ara y otros, contra don Bibiano Porras y Sáinz Pardo.

#### Bienes

Un terreno en el casco de Barruelo de Santullán (Palencia) y su calle Real, que tiene una extensión superficial de 800 metros cuadrados y linda por la derecha entrando calleja, izquierda propiedad de don Gumersindo Muñiz, espalda herederos de don Miguel González y Rafael García Bustamante y frente con la calle.

Sobre este terreno se ha construido un edificio destinado a cine-teatro, que ocupa una superficie de 584 metros cuadrados y 25 decimetros y linda al Norte con calle y por los demás costados con terreno propio.

El edificio queda aislado por tres lados y tiene comunicación directa con la calle por las fachadas principal y lateral derecha.

Distribución. - El edificio se distribuye en planta baja o sala de butacas, un entresuelo para seis palcos, tres a cada lado, a los que se llega por escaleras que arrancan del patio de butacas y dos anfiteatros.

Planta baja.—El patio de butacas está en comunicación con la calle Principal, por intermedio de un amplio vestibulo de 5 metros de fondo y 8'70 metros de largo, en el que se coloca la taquilla para expedir las localidades. Su comunicación con la sala se hace por una gran puerta de 3 metros de luz; la comunicación del vertibulo con la calle, se hace por medio de dos puertas de 2 metros de luz cada una. Este vestibulo principal comunica a su vez con otro instalado en el costado derecho y que tiene un fondo de 4'50 metros y de largo 16 y en el cual va instalado el ambigú y el arranque de las escaleras para el servicio del anfiteatro preferente y Sociedad. Debajo de dichas escaleras van instalados los servicios sanitarios para la sala de butacas. La sala de butacas tiene también comunicación con la calle por su fachada lateral derecha, por medio de una puerta de 2 metros de luz, que comunica con el vestibulo del ambigú, en el que está instalada otra puerta de las mismas dimensiones, que da a la calle.

Anfiteatro principal. - Tiene su acdistrito del Centro, en funciones ceso por una escalera que arranca del vestibulo de butacas, con tramo de 1'50 metros y que sirve al mismo tiempo para el acceso a la parte des-. tinada a Sociedad; esa escalera desemboca en el vestibulo para el servicio del anfiteatro preferente, el cual

tiene un fondo de 5 metros por 9'60 metros de largo y comunica con las localidades de dicho anfiteatro por medio de un pasillo de 4'50 por 1'50 metros. Tiene luz directa que recibe por cuatro ventanas, tres de ellas de 1'80 metros y la otra de 0'80 metros, todas ellas en la fachada principal.

Anfiteatro general.—Se llega a él por una escalera de 1'40 metros de tramo independiente del esto de las localidades y que arranca en un vestibulo en comunicación con la calle Principal; por esta misma escalera, se da acceso a la cabina.

Aforo.—El aforo del edificio, proyectado y ejecutado, es el siguiente: Butacas, 386, Asiento de palcos, 30; Delanteras de anfiteatro principal, 30; Anfiteatro principal, 160; Delanteras de anfiteatro principal, 26; Anfiteatro general, 250; total, 882.

Servicio de escenario. — Se ha dispuesto un escenario de 6 metros de fondo por 15 metros de largo, completamente aislado de la sala y en el cual están instalados los camerinos para los artistas, un W. C. y lavabo para el servicio de la misma y el peine y pasillo colgado para las decoraciones y todo lo necesario para dar funciones de teatro. Tiene comunicación directa con la calle, que da a la fachada lateral derecha.

Cabina.—La cabina se dispone de una galería alta construida de hormigón armado con perfecta ventilación y gran amplitud para disponer de todos los servicios recesarios de seguridad.

Construcción. — El edificio está construido todo él, desde los cimientos, de hormigón armado, formando un cuerpo unido las paredes y las formas de la cubierta, que arranca desde los cimientos. El tejado también es de cemento armado y está cubierto con uralita.

Son asimismo de hormigón armado los suelos de palcos, y anfiteatros y los antepechos de los mismos, así como las escaleras. La fachada principal está ejecutada con fábrica de ladrillo, de dos astas, hasta el suelo del anfiteatro preferente y de asta entera el resto de la fachada. Las columnas y cargaderos de la misma son también de hormigón armado y por tanto el edificio resulta construido totalmente de materiales incumbustibles.

Ventilación y calefacción.—La ventilación es natural, favorecida por las ventanas de fachadas, por un lucero central colocado en el techo de la sala y por unas ventanas colocadas en el anfiteatro general.

La calefacción es de sistema central, con dos aparatos calentadores (Nema), número tres, de cuatro elementos, colocados en el tabique divisorio del escenario, tubos de aleta en el mismo y radiadores en los vestibulos. La caldera y los servicios anexos a la misma, se han emplazado fuera de la sala y aislados de toda comunicación con la misma.

Servicios sanitarios.—Se han establecido servicios sanitarios en los distintos pisos, todos ellos con ventilación directa y la debida separación de sexos.

En resumen, la construcción del edificio responde en su conjunto y en sus detalles no solo a todas y cada una de las condiciones que se fijan en las disposiciones legales vigentes para esta clase de edificios, sino también a todo aquello que la comodidad y las exigencias modernas piden en un edificio de esta naturaleza.

Sociedad.—A la altura del suelo del anfiteatro preferente y adosado al costado derecho de la sala e independiente de la misma, se ha dispuesto una sala destinada a café o Sociedad, con un fondo de 4'80 metros por 22'50 de largo. En la misma se ha dispuesto un pequeño escenario. Valorado a los efectos de la subasta en 250.000 pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, de la tasación; la venta tendrá lugar sin sujeción a tipo, siendo de advertir que los títulos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se halla de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres.— Ignacio de Anltua.—El Secretario, Juan María Ortiz.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Cubillas de Cerrato

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que terminados por el personal correspondiente del Instituto Geográfico y Catastral, adscrito a la 1.º Brigada Topográfica de Parcelación de Palencia, los trabajos de características y planos de los nuevos levantamientos parcelarios de este término municipal, una vez hecha la raya definitiva que divide éste con el de Valoria la Buena, se ponen estos trabajos de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de tres meses, contados a partir del primer dia de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo, los propietarios podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato 20 de Marzo de 1933.—Ursicio Vitoria.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruído por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Lores

Froilán Blanco Peral.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Espinosa de Cerrato.
Villajimena (rústica y urbana).
Autilla del Pino (rústica y urbana).

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los articulos 64 del referido Decretoy 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince dias, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisionesde evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan Cobos de Cerrato. Alar del Rey. Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Melgar de Yuso.
Tariego.
Boadilla de Rioseco.
Fresno del Rio.
Requena de Campos.
Itero de la Vega.
Osornillo.
Cobos de Cerrato.
Fuentes de Valdepero.
Antigüedad.
Baltanás.
San Llorente de la Vega.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan ltero Seco.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citar Palacios del Alcor. Belmonte de Campos. Autilla del Pino.

Imprenta Provincial. - Palencia